



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAHÍA DE BANDERAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.D. RAQUEL DUEÑAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAHÍA DE BANDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CMDH" Y POR LA OTRA PARTE "LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS-NAYARIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OLIVER KENNY DE LA ROSA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RED"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

- I. DECLARA, "CMDH" por conducto de su representante:
 - I.1. Que la Organización a nivel local se encuentra ubicada en Calle Morelos #30, col. Centro San José Del Valle, Bahía de Banderas, Nayarit.
 - I.2. Que la L.D. Raquel Dueñas Camacho tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nayarit el pasado 10 de septiembre del 2020, y que está facultada para celebrar el presente instrumento.
 - **I.3.** Que su Misión es: la defensa y protección de los Derechos Humanos e intereses legítimos de las personas que habitan en Bahía de Banderas así como de aquellas que se encuentren en tránsito por el mismo.
 - **I.4.** Que su Visión es: ofrecer una atención especial a la ciudadanía bahíabanderense en la defensa y promoción de la legalidad, eficacia y honradez de los actos de las autoridades y de la prestación de servicios públicos municipales.
- II. Declara "LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS-NAYARIT", por conducto de su representante:





CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- II.1. Que de acuerdo con lo estipulado en la Escritura Pública de 10 diez de mayo de 2019, ante la Notario Gutiérrez Pradel Susana en la ciudad de Lima, Perú, se aprobó el estatuto de la Asociación denominada "RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS", en la que se regula su organización y se establece el carácter internacional al impulsar la extensión de la red en los países que se comprometan a promover, defender y garantizar la democracia del individuo y de la colectividad a nivel nacional e internacional, así como a fomentar la cooperación, solidaridad y respeto entre los asociados.
- II.2. Que el C. Oliver Kenny de la Rosa Rodríguez, Director Municipal de Bahía de Banderas de la RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS-NAYARIT, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Directora Estatal de la Red Mundial de Jóvenes Políticos-Nayarit, la C. Abril Desiree Yañez Ortega, el pasado 3 de febrero del 2022 y que está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto en la Escritura Pública de 10 de mayo de 2019, ante la Notario Gutiérrez Pradel Susana en la ciudad de Lima, Perú.
- II.3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Calle Rio Santiago no.6, Colonia Tule dorado, Bucerías, Bahía de banderas, Nayarit; mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- II.4. Que el motivo de la celebración del presente Convenio es el de beneficiar a los jóvenes mexicanos y de otras nacionalidades afiliados a "LA RED", mediante la asignación de los servicios educativos que ofrece "CMDH".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS







CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Establecer la colaboración, bases y compromiso en los que **"LAS PARTES"** decidan, uniendo esfuerzos para alcanzar los objetivos mutuos.

SEGUNDA. - Con el fin de contribuir a "CMDH" la "RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS-ESTADO" se compromete a implementar programas y/esquemas que permitan la participación de sus miembros dentro de las actividades de voluntariado que "LA RED" realiza, comprometiéndose a trabajar en equipo, buscando siempre el beneficio de ambas organizaciones y sus objetivos.

TERCERA. – **VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y su vigencia será por un periodo de 1 año y podrá ser renovado por 1 año más, mediante acuerdo previo por escrito de "**LAS PARTES**", el cual se revisará 3 meses antes de su vencimiento para su continuidad.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la documentación e información que resulte de la ejecución del presente convenio, así como el equipo y demás recursos materiales y gestiones que se utilicen en las modalidades objeto de este instrumento, recibirán un trato Estrictamente Confidencial durante y después de la misma; igualmente cuando alguna de "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas en este sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y seguridad social.

Por lo anterior, "CMDH" no se involucrará en asuntos internos relacionados con problemáticas de "LA RED" ni tampoco "LA RED" se involucrará en asuntos internos relacionados con "CMDH".

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que todos los miembros que conforman y participan en la realización de actividades dentro de la "RED" por este convenio no tendrá relación alguna y de carácter laboral con "CMDH" y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrán tampoco ninguna relación participativa con la "RED"; por lo que "LAS PARTES" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas en este sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia participación y seguridad social.







CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SEXTA. – COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que toda comunicación que se derive de este convenio se hará por escrito.

SEPTIMA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. -

"LA RED" y "CMDH", convienen en que el presente instrumento, no representa compromiso financiero alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios de "LAS PARTES"

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento o de los derivados de estos, salvo pacto contrario entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. – **APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación que expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. – **MODIFICACIONES.** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o cuando así lo determinen "LAS PARTES", comunicándose por escrito el deseo de dar por terminado el objeto y disolución del presente convenio, sin embargo, en el caso de que exista algún proyecto o actividad, derivada de este acuerdo continuará hasta su total conclusión. Lo anterior no aplicará a las cuotas o colegiaturas especificadas en la cláusula segunda, estas una vez que se dé por terminada el objeto del presente instrumento, quedará sin efecto todo beneficio que se ha propuesto, comunicándolo oportunamente a "LA RED", por lo que "CMDH" quedará liberada de cualquier responsabilidad frente a terceros.







CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS. - "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente convenio de colaboración, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído el presente instrumento por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Bahía de Banderas, Nayarit a los 17 días de febrero de dos mil veintidós.

POR "COMISIÓN MUNICIPAL **DE DERECHOS HUMANOS**

BAHÍA DE BANDERAS"

JEL DUEÑAS

CAMACHO

PRESIDENTA

POR "RED MUNDIAL DE JÓVENES **POLÍTICOS-NAYARIT**"

OLIVER KENNY DE LA ROSA RODRÍGUEZ

DIRECTOR MUNICIPAL DE BAHÍA **DE BANDERAS**

POR "RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS-NAYARIT"

ABRIL DESIREE YAÑEZ ORTEGA

DIRECTORA ESTATAL DE NAYARIT

TESTIGO

BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT A 17 DE FEBRERO DEL 2022